Nueva Alborada, 06 de julio de 2022

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Alborada, Dpto. de Itapúa, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de responder a las observaciones realizadas en el marco del procedimiento por Concursos de Ofertas "Adquisición de Camioneta" con ID N° 410.364

Observación: "Contar con un taller debidamente equipado y autorizado para realizar el mantenimiento de la marca ofertada, ubicado en un radio menor a 50 km de la Municipalidad de Nueva Alborada"; "Taller y Ventas de Repuestos debe estar a una distancia no mayor a 50 km de la Municipalidad de Nueva Alborada". Estos requisitos podrían resultar limitantes/excluyentes. Remitir una justificación indicando por qué es técnicamente indispensable.

Aclaraciones de la convocante

El Distrito de Nueva Alborada se encuentra ubicada en zona rural a una distancia de poco mas de 20 km de la zona urbana, lo que implica que el mantenimiento se realice lo más próximo posible al municipio, un traslado mayor a la distancia a efectos de mantenimientos implicaría costos innecesarios en detrimento a los intereses económicos del municipio.

Observación: Situación: CDP insuficiente

Descripción: Si bien se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el monto previsto es insuficiente para asumir el pago por la ejecución contractual del presente ejercicio fiscal, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.

En consecuencia, se solicita se realice el ajuste correspondiente a los efectos de subsanar la deficiencia mencionada

Consulta de la convocante

¿Consultamos en que sentido sería insuficiente el CDP adjunto?, el PAC realizado por un monto de Gs. 360.000.000, el llamado por valor de Gs. 342.166.667, el CDP con línea presupuestaria a imputar en el presente ejercicio fiscal con un monto total de Gs. 360.000.000

Por lo expuesto, se solicita considerar lo fundamentado según lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 3966/10 que dice las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y acceso del público a la información y no implicara la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA
UOC

Alicia E. Martínez R.
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA
ALICIA E. MARTÍNEZ RAMÍREZ
UOC